



CORRECCIÓN de errores del Decreto 83/2018, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018040119)

Advertido error en el Decreto 83/2018, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 2/2017, de 24 de enero, por el que se establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 117, de 18 de junio), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23705, donde dice:

“3. La superficie mínima exigible para que las cosechadoras resulten subvencionables es la que se detalla a continuación:

a. Cosechadora cereales	400 ha
b. Cosechadora viña autopulsada	60 ha
c. Cosechadora viña arrastrada	25 ha
d. Cosechadora tomate	50 ha
e. Cosechadora tabaco	20 ha
f. Vibrador de olivar autopulsado	50 ha
g. Vibrador de olivar acoplado al tractor	25 ha
h. Vibrador para frutos secos	25 ha
i. Empacadoras	100 ha de cereal, 20 ha forrajeras regadío, o superficie proporcional equivalente

En todo caso, el total de hectáreas que debe acreditar el solicitante para las inversiones consistentes en cosechadoras y equipos de recogida o transporte, se estudiará para el total de máquinas que de las mismas características disponga el mismo, inscritas en el ROMA de la provincia correspondiente, y la unidad solicitada en la convocatoria a la que se acoja.

4. Cuando la inversión consista en la adquisición de un tractor para el cálculo del coste, la equivalencia de la potencia del tractor con la dimensión de la explotación es la siguiente:



- Tractor 80 cv Explotaciones de dimensión < 1 UTA.
- Tractor 80-90 cv Explotaciones de dimensión entre 1-1,5 UTAS.
- Tractor 91-110 cv Explotaciones de dimensión entre 1,6-2 UTAS.
- Tractor de más de 110 cv Explotaciones de dimensión > 2 UTAS”.

Debe decir:

“3. La superficie mínima exigible para que las cosechadoras resulten subvencionables es la que se detalla a continuación:

- a. Cosechadora cereales 400 ha
- b. Cosechadora viña autopropulsada 60 ha
- c. Cosechadora viña arrastrada 25 ha
- d. Cosechadora tomate 50 ha
- e. Cosechadora tabaco 20 ha
- f. Vibrador de olivar autopropulsado 50 ha
- g. Vibrador de olivar acoplado al tractor 25 ha
- h. Vibrador para frutos secos 25 ha
- i. Empacadoras 100 ha de cereal,
20 ha forrajeras regadío, o superficie
proporcional equivalente

En todo caso, el total de hectáreas que debe acreditar el solicitante para las inversiones consistentes en cosechadoras y equipos de recogida o transporte, se estudiará para el total de máquinas que de las mismas características disponga el mismo, inscritas en el ROMA de la provincia correspondiente, y la unidad solicitada en la convocatoria a la que se acoja”.

